

* Quedan prohibidas las cubiertas de placas de amianto cemento, así como las telas asfálticas vistas, las aluminizadas y los recubrimientos plásticos.

* Se establece una dimensión máxima de tres metros lineales (3 m.) para la altura de cumbrera, definida como diferencia de altura entre la línea de cornisa y la cumbrera.

* Para las cubiertas mixtas la zona plana no podrá tener un

impacto visual en la percepción del edificio desde el viario público. En la zona del casco histórico no se permite la cubierta plana.

* Las separaciones mínimas al alero, cumbrera y laterales serán de 1 metro.

* La Figura 3 recoge una serie de indicaciones gráficas relativas a la aplicación de esta regulación.

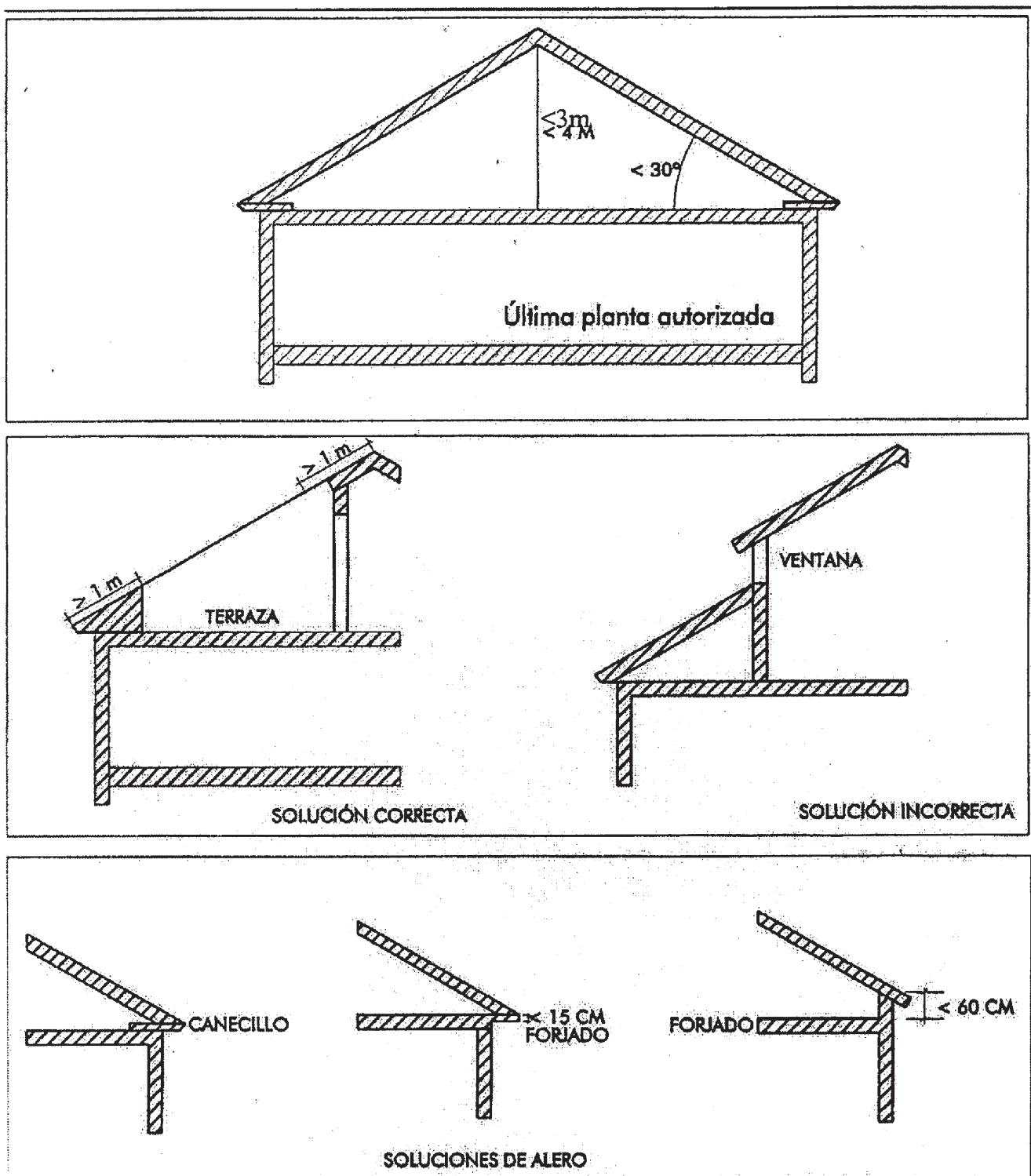


Figura 3 Cubiertas. Características formales y dimensionales